

**VERSION PÚBLICA**  
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-ULR.HER01  
ULR/045-DVA-2021

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS**, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las diez horas con treinta y tres minutos del día veinte de junio del año dos mil veintitrés.

**I. POR RECIBIDO Y AGREGADO**

Correo electrónico de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, remitido por [REDACTED], mediante el cual se notifica a esta Unidad la destrucción de la maquinaria que se encontraba sellada en las instalaciones donde funcionaba el [REDACTED], adjuntando fotografías con las cuales pretende demostrar lo señalado y una factura comercial de venta.

En virtud de lo anterior, habiéndose recibido la documentación que respalda la disposición final de la maquinaria, por tanto se tendrán por cumplidos en su totalidad los requerimientos realizados en auto emitido en fecha cinco de julio del año dos mil veintidós, por lo que se procederá al archivo del presente procedimiento.

No obstante, se debió informar anticipadamente que se llevaría a cabo la destrucción de la maquinaria a efectos de coordinar el respectivo **retiro de los sellos** con la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Practicas, acto del cual debe existir evidencia y dejar constancia del mismo, por lo que no se debió movilizar ni manipular la maquinaria sellada sin la previa autorización por parte de esta Dirección.

**II. RESOLUCIÓN**

En virtud de las consideraciones expuestas, y con base a lo establecido en los artículos 65, 69, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 6 letra c) de la Ley de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- 1. *Tener* por cumplido el requerimiento realizado a [REDACTED], que se refiere a informar a esta Unidad sobre la disposición final de la referida maquinaria.
- 2. *Se advierte* a [REDACTED], que debe abstenerse de fabricar productos farmacéuticos, así como, de manipular productos que se encuentren sellados, sin la previa autorización por parte de esta Autoridad Reguladora.
- 3. *Archívese* el presente expediente administrativo.
- 4. *Notifíquese.-*

.....  
.....  
.....**ILEGIBLE**.....**PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO SUSCRIBE**.....  
.....**RUBRICADAS**.....  
.....